Ayuntam.to de 15 de Ag.to

En la villa de Valagrazano á quince de Setiembre de mil ochocientos catorce: Estando juntos en virtud de citacion antecedente, los S.S. D. Joaquin Ubeda Familiar del Santo Oficio, Fiel Juez Regidor Perpetuo y Diputado á la Alhondiga por S. M. de ella, D. Ant.o Moreno Regidor anual, D. Jos.f Rivas, D. Pedro Fernandez Madrid, Diputado del Comun, y D. Apacio Martin Concejal Sen.or Comun. Vecinos de Gal.z Ext.s y Prov.s Indios: Se vio una orden del Sor. Intendente Gen.l de esta Prov.a y Reino á este Juez y Ayuntam.to con fha. de el corriente, que recibio en el dia de ayer, por la que se contribuye suministrando semanalmente á la Guarnicion del Castillo de Jumilla: y q.e para ahorrarse á esta Villa de las tropas transeuntes, convendria se manifestase á dho. Sor. Intend.te en q.l Direcciones transitan las citadas tropas comunmente, los pueblos de marcha, y Estaciones á que se hallan de esta villa, como tambien aquellos en que acostumbran recibir socorro: y sus sendos enterados acordaron: Que mediante á hacer poco tiempo q.e fueron apercibidos este Ayuntam.to por orden del Supremo Consejo, y de haber tomado las noticias correspondientes del q.e ha estado; es imposible se pueda suministrar semanalmente á la Guarnicion del Castillo de Jumilla, como previene dho. Sor. Intend.te de esta Prov.a y para hacerlo asi es preciso, como tambien no haber otros fondos en esta villa que los Vecinos se contribuie. ord.s: El presente Sor. Corrigidor á quanto haya ascendido aho